



09 MAY 2019

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

Recibido.....Hs

Exp. N°.....C.D.

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Trabajo de la provincia o el organismo que corresponda, arbitre las medidas necesarias para

- a) Permitir que la Delegación Rafaela del Sindicato de Trabajadores de la Industria de la Construcción y Afines (SITRAIC) sea autorizada para participar en las inspecciones y fiscalizaciones relacionadas con las denuncias presentadas por el mismo, como vienen reclamando hace tiempo.

Mercedes Meier
Diputada Provincial
Frente Social y Popular

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

SITRAIC está reconocido desde marzo de 2016, a través de la Resolución 143, del entonces Ministerio de Trabajo de la Nación y en su artículo 2 incluye a Rafaela, San Lorenzo, Rosario y Santa Fe como zona de actuación del gremio.

Según los representantes del gremio no se los está admitiendo como participantes en las inspecciones y fiscalizaciones relacionadas con las denuncias presentadas por el SITRAIC, aduciendo que su organización solamente está inscripta ante las autoridades nacionales, pero no cuenta con personería gremial reconocida.

En diversas oportunidades el sindicato pretendió efectuar denuncias contra el trabajo en negro, incumplimiento de las normas laborales y convencionales, así como de las reglamentaciones de seguridad e higiene y participar de audiencias e inspecciones y fiscalizaciones en denuncias presentadas por este sindicato o que involucren a trabajadores a los que representa, obteniendo siempre la negativa de las autoridades de la Secretaría de Trabajo, argumentando que son facultades exclusivas del Sindicato con personería gremial.

Sin embargo los convenios internacionales aplicables, y hasta nuestra Constitución garantizan el trato igualitario con otros sindicatos que representan a los trabajadores de la construcción.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Por ejemplo lo dicho por el Comité de Libertad Sindical de la OIT, compartiendo la opinión de la Comisión de Expertos en la Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT, que indicó que la mayor representatividad del Sindicato con personería gremial no debería implicar privilegios que excedan de una prioridad en materia de representación de las negociaciones colectivas, en la consulta por las autoridades y en la designación de los delegados ante los organismos internacionales", temas en los que SITRAIC no cuestiona que continúen a cargo de otras organizaciones sindicales.

Incluso en un fallo del 7 de junio de 2018, dictado por la Cámara de Apelaciones en lo Laboral, en el cual se declaró la "inconstitucionalidad" del artículo 13 de la Ley 10.468, se dejó expreso la necesidad de poner en paridad de condiciones a las entidades sindicales con personería gremial como a las simplemente inscriptas, tanto en derechos y obligaciones.

Finalmente el artículo 30 de la Ley 10.468 indica que la Secretaría de Trabajo, en todos los casos, autorizará a los representantes de las asociaciones profesionales de trabajadores a fin de que acompañen a los funcionarios encargados de vigilar el cumplimiento de las normas laborales, no haciendo distinción alguna entre sindicatos con personería gremial o simplemente inscriptos, dando cuenta del derecho de esta entidad de asistir a las inspecciones y/o verificaciones, ya que no se puede imponer una limitación de hecho cuando no la impone el derecho.

Atentos a estos y otros antecedentes es que solicitamos a l Ministerio se autorice al gremio a participar en las inspecciones y fiscalizaciones relacionadas con las denuncias presentadas por el mismo, de lo contrario entendemos que se estaría otorgando un 'privilegio' a unas asociaciones sindicales por sobre otras.

Mercedes Meier
Diputada Provincial
Frente Social y Popular